

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 10.902
DECRETOS
Año 2026 N° 1.601
LICITACIONES
N° 41/2026 (M.S.P.)

Octubre
rosa

Nuestra Página web:

www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com



2026 - 50 Años del martirio del Beato Monseñor Enrique Angelelli y Compañeros Mártires- Dictadura Genocida.

Ley 10.860

LA RIOJA
GOBIERNO

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 09 de Octubre de 2026		Edición de páginas 16 - N° 12.394	

**LEYES****LEY N° 10.902****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- La presente Ley regula la Educación Superior Provincial en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Provincial N° 8.678, y los Acuerdos Federales emanados del Consejo Federal de Educación, conforme a los principios que allí se establecen, y toda norma que en el futuro se dicte en la materia.

Artículo 2º.- La Educación Superior se constituye en una política integral del Estado Provincial, en tanto es el nivel educativo garante de la formación inicial y continua de los y las docentes de los niveles educativos, modalidades y de la formación técnica profesional.

Artículo 3º.- El Estado Provincial será el garante del derecho a la educación, destinando un presupuesto para desarrollar las funciones asignadas al sistema formador y asegurar las condiciones institucionales necesarias para una educación superior de calidad.

Artículo 4º.- La Educación Superior contribuye a consolidar una sociedad democrática, justa e inclusiva; reafirmar la identidad provincial y regional; profundizar los valores que sostienen el ejercicio de la ciudadanía; respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico, social y cultural de la región.

Capítulo I**Principios de la Educación Superior**

Artículo 5º.- Son principios de la Educación Superior de la Provincia:

a) El ingreso libre y gratuito sin discriminación alguna.

b) La planificación de las ofertas de Educación Superior conforme a criterios político estratégicos, considerando las demandas del sistema educativo obligatorio y superior, y del contexto socioproductivo y laboral, las condiciones institucionales existentes y los estudios de factibilidad realizados por las áreas del Ministerio de Educación que correspondan.

c) La evaluación integral permanente como estrategia para la toma de decisiones y la mejora continua de la Educación Superior de la Provincia.

d) La garantía de igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia y egreso de los/as estudiantes y de una formación de calidad, conforme a los criterios definidos en los acuerdos federales.

e) La articulación interna y externa permanente del Nivel de Educación Superior de la Provincia como mecanismo para favorecer la movilidad de estudiantes y docentes, el reconocimiento y la continuidad de estudios, la integración en proyectos de investigación, la vinculación, el desarrollo profesional, la formación continua, los posgrados y

todo otro proyecto institucional o interinstitucional que se acuerde.

f) La organización, gobierno y gestión del Nivel de Educación Superior y los institutos de gestión pública y privada que lo integran bajo una perspectiva democrática, inclusiva, multicultural, de género y ambiental.

g) El concurso como mecanismo regulador de la carrera docente.

h) La inclusión de personas con discapacidad en las carreras o trayectos, según sus posibilidades, garantizando los recursos para los apoyos que se requieran en el marco de una formación integral, continua y permanente.

i) La inclusión de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación -TIC- en las propuestas de formación superior y en la organización institucional que posibilite diferentes modalidades de cursado de las propuestas académicas: presencial, a distancia, combinada, entre otras; todas ellas sujetas a las regulaciones que el Ministerio de Educación establezca.

Capítulo II**De los Fines de la Formación Docente**

Artículo 6º.- La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as estudiantes.

De los Fines de la Formación Técnica Profesional

Artículo 7º.- La Educación Técnica Profesional en el Nivel Superior de nuestra Provincia tiene la finalidad de formar profesionales altamente capacitados para responder a las demandas del sector productivo y de servicios, mediante una sólida preparación técnica y práctica que fomente la innovación y el desarrollo sostenible. A través de esta formación, se busca fortalecer la competitividad y el crecimiento económico de la Región y de toda la Provincia, promoviendo la inclusión social, la equidad y la inserción laboral de calidad con ciudadanos que contribuyan al bienestar y progreso de la sociedad riojana.

Capítulo III**El Nivel de Educación Superior. Organización y Funciones**

Artículo 8º.- Los Institutos Provinciales de Educación Superior que se creen y/o se transformen en el futuro en Institutos Universitarios se regirán por las normas que regulen su organización y funcionamiento.

Artículo 9º.- El Nivel de Educación Superior Provincial está integrado por la Dirección General de Educación Superior y los organismos bajo su dependencia: Comisión de Evaluación, Consejo Jurisdiccional de



Educación Superior, los/as supervisores/as de Nivel Superior y las instituciones de Educación Superior, de gestión estatal o privada de Formación Docente y de Formación Técnica Profesional.

Artículo 10°.- La Dirección General de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, se conforma de la siguiente manera: Un/a (1) Director/a General y un (1) Equipo Técnico Pedagógico que interviene en la coordinación de las políticas que se definan para el Nivel.

Artículo 11°.- Créase el Equipo Técnico Pedagógico en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior con funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y jurisdiccionales que se definan para el nivel, y de asesoramiento y/o acompañamiento a las Instituciones de Educación Superior en cuestiones vinculadas al ejercicio de sus funciones.

Artículo 12°.- Créanse seis (6) cargos de Supervisión Superior Zonal, para garantizar la cobertura de las funciones inherentes a la formación docente y técnico profesional. El ingreso y permanencia de los/as supervisores/as estará sujeto a la reglamentación de la autoridad del Ministerio de Educación.

Artículo 13°.- Créase la Comisión de Evaluación de la Formación Docente y Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, cuya finalidad será acompañar los procesos de autoevaluación y evaluación sistemática integral y participativa de las instituciones de gestión pública como así también de gestión privada en todas sus dimensiones, para orientar la toma de decisiones y el diseño de políticas educativas jurisdiccionales. Dicha Comisión funcionará ad honorem con perfiles inherentes a la función de la misma.

Artículo 14°.- La Comisión de Evaluación de la Formación Docente trabajará de manera articulada con el planeamiento estratégico, el desarrollo curricular y normativo en vinculación con las escuelas asociadas, las universidades públicas y privadas en todo el territorio provincial como de otras provincias; todo ello conforme al Programa Jurisdiccional de Evaluación que deberá ser actualizado anualmente de acuerdo a los requerimientos presentes.

Artículo 15°.- Créase el Consejo Jurisdiccional de Educación Superior que estará conformado por:

- Un (1) Director/a General de Educación Superior.
- Un (1) Representante de las/os Supervisores de Nivel Superior.
- Un (1) Director/a de un Instituto de Formación Docente.
- Un (1) Director/a de un Instituto de Formación Técnica por Región.

Las/os representantes de las/os directores serán elegidos en asambleas en la primera sesión de este órgano. Su mandato será bianual, pudiendo ser reelegidos por un (1) periodo consecutivo.

Artículo 16°.- Créanse cinco (5) cargos para conformar la estructura mínima funcional del Consejo Jurisdiccional de Educación Superior: Un/a (1) Coordinador/a General del Consejo -Cargo No Escalafonado-, dos (2) cargos administrativos -Categoría 16- y dos (2) asistentes técnico-pedagógicos a los que se accederá por concurso.

Artículo 17°.- Son funciones del Consejo Jurisdiccional de Educación Superior:

a) Proponer a la Dirección General de Educación Superior acciones que fortalezcan la planificación jurisdiccional del Nivel de Educación Superior.

b) Definir la viabilidad técnico política para la apertura de nuevas ofertas de formación inicial y postítulos y la relocalización de carreras de formación docente y técnica profesional existentes, previo informe de prefactibilidad regional.

c) Proponer la implementación de carreras de formación docente y formación técnica a término. Para las carreras de formación docente con una duración de cuatro (4) cohortes y para las carreras de formación técnica con una duración de tres (3) cohortes, como máximo, teniendo en cuenta informes elaborados por este Consejo.

d) Establecer políticas de articulación del Nivel de Educación Superior con las universidades, otras instituciones y con los procesos de desarrollo social, productivo y cultural del territorio, para la planificación de las ofertas de la Región, la continuidad de estudios y la movilidad de los/as estudiantes y los/as docentes.

e) Generar las instancias de autoevaluación y evaluación integral de los Institutos de Educación Superior de manera articulada con la Comisión de Evaluación de la Dirección General de Educación Superior.

f) Dictaminar en la creación de anexos y extensiones áulicas.

g) Intervenir en los asuntos en los que se le requiera.

h) Aprobar su Reglamento interno.

Artículo 18°.- Son funciones de la Formación Docente:

a) Formación Docente Inicial: Es el desarrollo de acciones tendientes a garantizar en los/as estudiantes una formación inicial y crítica, centrada en los fundamentos de la profesión docente, el conocimiento y la reflexión sobre la realidad educativa para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y/o modalidad.

b) Formación Docente Continua: Es la función que atiende a la planificación e implementación de propuestas y dispositivos de formación situada, posterior a la formación inicial, para fortalecer el desarrollo profesional de los/as docentes de todos los niveles y modalidades de educación, que incluye el acompañamiento a los primeros desempeños docentes; la formación pedagógica de quienes se desempeñan en el ámbito de la enseñanza sin título docente y/o de profesionales de otras disciplinas; la preparación para el desempeño de cargos directivos para el sistema obligatorio; la actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio y la formación de docentes y no docentes en el desarrollo de actividades educativas en instituciones no escolares.

c) Apoyo Pedagógico a Escuelas: Es la función de acompañamiento a las escuelas de los niveles de educación obligatoria que busca conocer, pensar y asumir procesos de trabajo institucional compartidos entre los Institutos de Formación Docente y las escuelas con el fin de colaborar con la mejora de los aprendizajes de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y a la vez enriquecer la formación inicial de los/as futuros docentes.

d) Investigación Educativa: Promueve la construcción de conocimiento en relación con temáticas



vinculadas a la dinámica contextual e institucional, la enseñanza, el trabajo y la formación docente.

Artículo 19°.- Son funciones de la Formación Técnica Profesional:

a) Formación Inicial: Permite iniciar y/o continuar itinerarios profesionalizantes garantizando a los estudiantes una base de conocimientos, habilidades y una trayectoria profesional orientadas a lograr una mejor inserción y desarrollo en un campo profesional del mundo del trabajo. Podrá adoptar un carácter diversificado o de especialización en un determinado sector profesional.

b) Formación Continua: Es la función que permite una extensión en el recorrido de la profesionalización que se ajusta a las necesidades de desarrollo del sector socio productivo. Se conforma como una estrategia de formación permanente y está íntimamente relacionada con la trayectoria de formación inicial de cada sujeto, continuando ya sea por la necesidad de actualización en los procesos, técnicas, marcos regulatorios o por la especialización en algún aspecto de las funciones profesionales o algún subsector o agrupamiento del campo profesional. Incluye, además, la formación o actualización pedagógica para técnicos y/o profesionales en ejercicio docente.

c) Investigación, Desarrollo e Innovación: Es la función que promueve acciones tendientes a identificar y monitorear las necesidades científicas, técnicas, socioculturales y productivas de la Región; generar proyectos institucionales e interinstitucionales de investigación relacionados con la generación, adaptación o desarrollo de tecnologías apropiadas, vinculados a las necesidades de los sectores productivos de la Región, para la aplicación en servicios y productos con alto valor agregado.

d) Extensión y Vinculación Tecnológica: Es la función orientada a la generación de un modelo institucional con un rol significativo en acciones de extensión y vinculación productiva, específicamente; generar proyectos y acciones dirigidas a la comunidad que estimulen la interacción entre la formación inicial y continua y la realidad sociocultural y productiva de la Región; fomentar la extensión, vinculación y aplicación de los desarrollos científicos tecnológicos en articulación con instituciones, organizaciones presentes en la Región y constituirse en centros de referencia en el ámbito local y regional, facilitando la relación de estudiantes, egresados, equipo docente y directivo con las respectivas producciones y economías locales y/o regionales.

Capítulo IV

Los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica Profesional

Artículo 20°.- Los Institutos Superiores de Formación Docente y los Institutos de Formación Técnica Profesional, de gestión estatal o privada, son instituciones especializadas en la formación de profesionales docentes y/o técnicos, conforme a la política educativa nacional y jurisdiccional.

Artículo 21°.- Los Institutos Superiores de Formación Docente y los Institutos de Formación Técnica Profesional tendrán dependencia del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Superior.

Artículo 22°.- Son requisitos de funcionamiento de los Institutos Superiores de Formación Docente y de los Institutos de Formación Técnica Profesional:

a) Cumplir con las regulaciones establecidas y que se establezcan para el Nivel de Educación Superior.

b) Estar incorporado en los Registros Federales de Instituciones y Ofertas de Formación Docente y Técnico Profesional.

c) Emitir títulos de formación inicial, docente o técnica profesional superior.

d) Generar dispositivos de apoyo pedagógico y cooperación técnico profesional a escuelas y a otras organizaciones del territorio, en el marco de la especificidad de la oferta formativa de cada Instituto de Educación Superior.

e) Establecer convenios para la realización de las prácticas profesionales.

f) Sostener relaciones institucionales permanentes con la comunidad.

g) Contar con un diseño organizacional que garantice el funcionamiento democrático.

h) Garantizar la titulación del equipo docente adecuada a la oferta formativa.

i) Poseer equipamiento e instalaciones adecuados a la oferta: Informático, audiovisual, de laboratorio, herramientas, campo experimental y bibliografía conforme a la modalidad de cursado.

Artículo 23°.- Créase en el ámbito de cada Instituto de Educación Superior un Consejo Institucional con representación de docentes, estudiantes, egresados, técnicos, administrativos y de maestranza. Los integrantes serán elegidos por sus pares, con mandato por un término de tres (3) años. Su organización, funciones, conformación, forma de elección, alcance y funcionamiento serán reglamentados en los plazos que la presente ley establezca.

Artículo 24°.- Los Institutos de Educación Superior podrán contar con anexos y extensiones áulicas sujetas a la reglamentación jurisdiccional y nacional.

Artículo 25°.- El acceso a los cargos directivos de los Institutos de Educación Superior será a través de un sistema mixto, cerrado y con mandato a término. La reglamentación establecerá los requisitos, procedimientos, etapas del proceso de selección y duración del mandato.

Artículo 26°.- La carrera docente incluye el ingreso, la permanencia y la promoción de los/as docentes y técnicos en el sistema de Educación Superior. La reglamentación establecerá los procedimientos, requisitos y condiciones correspondientes, de conformidad con los principios establecidos en la presente ley.

Artículo 27°.- El ingreso a la carrera docente, con carácter interino o titular en los institutos, será mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las funciones específicas.



Capítulo V

Artículo 28º.- Créase el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Académica para el registro y seguimiento de la información del Nivel de Educación Superior. Tendrá como función la administración digital de los datos de las áreas de gestión institucional referidos a administración financiera, académica, de recursos humanos, entre otras.

Capítulo VI

Normas Transitorias

Artículo 29º.- Las Instituciones de Educación Superior existentes a la fecha de sanción de la presente ley deberán, de manera progresiva, garantizar el cumplimiento de los requisitos del Artículo 22º de esta norma.

Artículo 30º.- El Ministerio de Educación dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente, conformará una comisión con la representación de la Dirección General de Educación Superior, que ejecutará la reglamentación de la presente ley, en el plazo de un (1) año a partir de su sanción.

Artículo 31º.- Comunicar, publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 141º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Mirtha María Teresita Luna - Secretaria Legislativa

DECRETO N° 1.601

La Rioja, 08 de octubre de 2026

Visto: El Expediente Código A1 N° 00282-1-26, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.902 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º inciso. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 10.902 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de septiembre de 2026.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Herrera, J.R., S.G.G.

LICITACIONES

**Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación**

**Licitación Pública N° 41/2026
Expte. E1-02400-9-2026
Plazo Abreviado**

Objeto: “Compra Dos (2) Ambulancias 0 Km destinadas al Parque Automotor del Ministerio de Salud Pública”.

Presupuesto Oficial: \$ 306.721.480,00.

Fecha límite de Envío al Correo Electrónico: 19/10/2026 - Hora: 09:30.

Fecha de Apertura: 19/10/2026 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100128/4 del Nuevo Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com

Acto de Apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Coordinación de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. De la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

C/c. - \$ 64.720,00 - 09/10/2026

VARIOS

**Asociación Mutual de Ayuda de Jubilados y Pensionados
Juan Ardoino LR10**

Convóquese a los afiliados de esta institución a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre del año 2026, a las 10:00 horas primer llamado y 10:30 horas segundo llamado, en el local de su sede social sito en calle Santa Fe N° 753 de la ciudad Capital de La Rioja para tratar

Orden del Día

1. Designación de dos socios para refrendar el Acta.
2. Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración del Acta anterior.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe del Auditor y Junta Fiscalizadora del ejercicio 01/07/2024 al 30/06/2025.
5. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe del Auditor y Junta Fiscalizadora del ejercicio 01/07/2025 al 30/06/2026.



6. Explicación de los motivos de la elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vacancia de los cargos.

7. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

8. Consideración de cuota societaria.

9. Consideración de reforma de estatuto de los Artículos 1; 8; 18 20 y 23.

Olga Gregoriadis
Secretaria

Teodosia Pizarro
Presidenta

N° 34339 - \$ 22.360,00 - 09/10/2026 - Capital

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo La Rioja

Edicto de Citación

La Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.), por intermedio del Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social, Notifica al Sr. Sibilla Martín Eduardo - DNI N° 25.267.365, de domicilio desconocido, la Resolución N° 3.110, dictada en el Expediente N° A3 - 2002 - 3 - 25, caratulado: "Solicita Cancelación de la Vivienda - Ricardo Quiroga 24 - B° Urbano 25", cuya parte resolutive se transcribe: Resuelve: Artículo 1°.- Notificar al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, con domicilio desconocido, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, por el término de tres (3) días seguidos, teniéndose por efectuada la notificación a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo normado por los Artículos 48° y 165° de la Ley N° 10.707, los dispuesto en el Expte. A3-1903-3-23 por el Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo - Resolución N° 1.875 de fecha 29/05/25 donde es su parte pertinente se Resuelve: Artículo 1°.- Hacer lugar al cambio de Titularidad, excluyendo al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, de la cotitularidad de la Vivienda N° 24 - Mza. "A 4" - Programa "52 Viviendas - Urbano 25 - B° Ciudad Nueva" - Departamento Capital - La Rioja, quedando como única titular la Sra. Zárate Marcela Mónica, DNI N° 24.773.964. Hágase saber al interesado/a que contra la misma podrá interponer los recursos previstos en la Ley N° 10.707 dentro de los plazos legales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja (Art. 165° de la Ley N° 10.707). Fdo.: Ariel Puy Soria - Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat - provincia de La Rioja.

Ariel Puy Soria

Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

RESOLUCIÓN N° 3.110

La Rioja, 01 de octubre de 2026

Visto: El Expte. Código A3-2002-3-25, actuaciones iniciadas sobre la Vivienda N° 24 - Mza.

"A4" - Programa "52 Viviendas Urbano 25 - B° Ciudad Nueva" - Departamento Capital - La Rioja y

Considerando:

Que a fs. 13 obra Resolución N° 1.875 de fecha 29/05/25 dictada en Expte. N° A3-1993-3-23 donde en su parte

pertinente se Resuelve: Artículo 1°.- Hacer lugar al Cambio de Titularidad, excluyendo al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, de la cotitularidad de la Vivienda N° 24 - Mza. "A 4" - Programa "52 Viviendas - Urbano 25 - B° Ciudad Nueva" departamento Capital La Rioja, quedando como única titular la Sra. Zárate Marcela Mónica, DNI N° 24.773.964.

Que se efectuaron las registraciones correspondientes mediante el Departamento de Gestión Financiera y Post Adjudicación.

Que a fs. 48 el Departamento Notarial advierte que la Resolución N° 1875 de fecha 29/05/25 dictada en Expte. N° A3-1993-23 no fue notificada al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365 y que se desconoce el domicilio actual del mismo. En el expediente no obra referencia del mismo.

Que conforme el Artículo 48° de la Ley N° 10.707 Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Rioja, los actos administrativos deben ser notificados a la persona interesada, revistiendo la notificación el carácter de presupuesto de eficacia del acto: mientras éste no sea regularmente notificado carece de ejecutividad y no corren los plazos para recurrirlo. Todo ello en resguardo de la garantía del debido proceso adjetivo y del derecho defensa del administrado.

Que de la citada norma establece, como principio general, que la publicación no sule la falta de notificación, salvo el supuesto expresamente contemplado en el Artículo 165° del mismo cuerpo legal.

Que en las presentes actuaciones se ignora el domicilio del Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, habiéndose agotado el resultado positivo las diligencias tendientes a su determinación, circunstancia que forma materialmente imposible practicar la notificación por las vías ordinarias previstas en el Art. 48°.

Que configurado dicho extremo, resulta de aplicación la excepción prevista en el Art. 165° de la Ley N° 10.707, el cual dispone que el emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial, durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuados a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Que, en consecuencia, la notificación mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de la Rioja satisface acabadamente el recaudo legal de notificación, confiriendo al acto plena ejecutividad y habilitando el cómputo de los plazos recursivos, sin menoscabo del derecho de defensa de la parte cuyo domicilio se desconoce.

Por todo lo mencionado anteriormente la Dirección General Jurídico, emite dictamen N° 619/26, donde sugiere, salvo más elevado criterio se dicte Acto Administrativo que disponga:

I) Notificar al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, con domicilio desconocido, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, por el termino de tres (3) días seguidos, teniéndose por efectuada la notificación a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo normado por los Artículos 48° y 165° de la Ley N° 10.707, los dispuesto en el Expte. A3-1993-3-23 por el Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo - Resolución N° 1.875 de fecha 29/05/25 donde es su parte pertinente se Resuelve: Artículo 1°.- Hacer lugar al cambio de Titularidad, excluyendo al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25267.365, de la cotitularidad de la Vivienda N° 24 - Mza. "A4" Programa "52 Viviendas - Urbano 25 - B° Ciudad Nueva" - Departamento Capital - La Rioja, quedando como única titular la Sra. Zárate Marcela Mónica, DNI N° 24.773.964.

Lo sugerido encuadra en la normativa dispuesta en la Ley 8.700 y en las facultades otorgadas por el Decreto N° 206/99 - Carta Orgánica de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL A CARGO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Notificar al Sr. Sr. Sibilla Martin Eduardo, DNI N° 25.267.365, con domicilio desconocido, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, por el termino de tres (3) días seguidos, teniéndose por efectuada la notificación a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo normado por los Artículos 48º y 165º de la Ley N° 10.707, lo dispuesto en el Expte. A3-1993-3-23 por el Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo - Resolución N° 1.875 de fecha 29/05/25 donde es su parte pertinente se Resuelve:

Artículo 1º.- Hacer lugar al cambio de Titularidad, excluyendo al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, de la cotitularidad de la Vivienda N° 24 – Mza. “A4” - Programa “52 Viviendas - Urbano 25 - B° Ciudad Nueva” - Departamento Capital - La Rioja, quedando como única titular la Sra. Zárate Marcela Mónica, DNI N° 24.773.964.

Artículo 2º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.

Ariel Puy Soria
Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

S/c. - 09 al 16/10/2026

Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja

Síntesis de Fallos Aprobatorios

FALLOS	EXPEDIENTES	PERIODO	ORGANISMOS
N°02/25	T-0003-23	3°/2023	TRIBUNAL ELECTORAL
N°03/25	T-0004-24	4°/2023	TRIBUNAL ELECTORAL
N°04/25	R-19-24	2°/2024	FUNCION JUDICIAL - FONDO DE JUSTICIA
N°05/25	C-142-23	3°/2023	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - FUNCION JUDICIAL
N°06/25	C-177-23	4°/2023	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - FUNCION JUDICIAL
N°07/25	E31-084-23	1°/2023	PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR - MINISTERIO DE SALUD
N°08/25	E31-129-23	2°/2023	PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR - MINISTERIO DE SALUD
N°09/25	E31-233-23	3°/2023	PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR - MINISTERIO DE SALUD
N°10/25	E31-008-24	4°/2023	PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR - MINISTERIO DE SALUD
N°11/25	E31-065-24	1°/2024	PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR - MINISTERIO DE SALUD
N°12/25	I071-00297-9-23	2°/2023	SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL Y POPULAR
N°13/25	M-1423-22	3°/2022	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD
N°14/25	A4-024-23	4°/2022	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD
N°15/25	A4-0733-23	1°/2023	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD
N°16/25	C35-0428-5-21	2°/2020	SECRETARIA DE TRANSPORTE
N°17/25	C35-0502-7-21	3°/2020	SECRETARIA DE TRANSPORTE
N°18/25	I03-1-0033-2-24	4°/2023	SECRETARIA DE MINERIA
N°19/25	I03-1-0057-6-24	1°/2024	SECRETARIA DE MINERIA
N°20/25	I03-1-0039-8-23	2°/2024	SECRETARIA DE MINERIA
N°21/25	M-1134-23	2°/2023	MINISTERIO DE HACIENDA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
N°22/25			MUNICIPALIDAD DEL DPTO. GENERAL SAN MARTIN

ANEXO SINTESIS DE FALLOS APROBATORIOS AÑO 2025

PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025

N°50/25	A26.01-00398-8-23	3°/2023	INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACION, CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES
N°51/25	S1-000231-1-22	1°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°52/25	S1-000232-2-22	2°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°53/25	S1-000233-3-22	3°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°54/25	S1-000234-4-22	4°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°55/25	S1-000235-5-22	5°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°56/25	S1-000236-6-22	6°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°57/25	S1-000237-7-22	7°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°58/25	S1-000238-8-22	8°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°59/25	S1-000239-9-22	9°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°60/25	S1-000240-10-22	10°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°61/25	S1-000241-11-22	11°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°62/25	S1-000242-12-22	12°/2022	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°63/25	S1-000243-1-23	1°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°64/25	S1-000244-2-23	2°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°65/25	S1-000245-3-23	3°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°66/25	S1-000246-4-23	4°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°67/25	S1-000247-5-23	5°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°68/25	S1-000248-6-23	6°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°69/25	S1-000249-7-23	7°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°70/25	S1-000250-8-23	8°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°71/25	S1-000251-9-23	9°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°72/25	S1-000252-10-23	10°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°73/25	S1-000253-11-23	11°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°74/25	S1-000254-12-23	12°/2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°75/25	S1-000255-1-24	1°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°76/25	S1-000256-2-24	2°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°77/25	S1-000257-3-24	3°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°78/25	S1-000258-4-24	4°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°79/25	S1-000259-5-24	5°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°80/25	S1-000260-6-24	6°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°81/25	S1-000261-7-24	7°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°82/25	S1-000262-8-24	8°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°83/25	S1-000263-9-24	9°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°84/25	S1-000264-10-24	10°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°85/25	S1-000265-11-24	11°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°86/25	S1-000266-12-24	12°/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°87/25	S1-000267-1-25	1°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°88/25	S1-000268-2-25	2°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°89/25	S1-000269-3-25	3°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°90/25	S1-000270-4-25	4°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°91/25	S1-000271-5-25	5°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°92/25	S1-000272-6-25	6°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°93/25	S1-000273-7-25	7°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°94/25	S1-000274-8-25	8°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°95/25	S1-000275-9-25	9°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°96/25	S1-000276-10-25	10°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°97/25	S1-000277-11-25	11°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°98/25	S1-000278-12-25	12°/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°99/25	S1-000279-1-26	1°/2026	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.
N°100/25	S1-000280-2-26	2°/2026	MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL U.E.P. - PRO ME.BA.

N°108/25	A26.01-00009-9-24	4°/2023	INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACION, CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES
N°109/25	D4-0675-2-23	3°/2023	PROGRAMAS NACIONALES 1 - MINISTERIO DE EDUCACION
N°110/25	D4-0676-3-23	3°/2023	PROGRAMAS NACIONALES 2 - MINISTERIO DE EDUCACION
N°111/25	M-1030-22	1°/2017	MUNICIPALIDAD DEL DPTO. ANGEL VICENTE PENALOZA
N°112/25	M-1030-24	2°/2017	MUNICIPALIDAD DEL DPTO. ANGEL VICENTE PENALOZA
N°113/25	T-1299-24	3°/2024	SEC. DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL - CASA DE LA RIOJA EN BUENOS AIRES
N°114/25		4°/2023	
N°115/25	M-674-24	(PARCIAL)	MUNICIPALIDAD DEL DPTO. SAN MARTIN
N°116/25	M-1387-23	2°/2023	MUNICIPALIDAD DEL DPTO. JUAN FACUNDO QUIROGA
N°117/25	I84-59-24	oct-23	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
N°118/25	I84-59-24	3°/2023	SECRETARIA DE TRANSPORTE
N°119/25	C-48-24	2°/2024	FISCALIA GENERAL - MINISTERIO PUBLICO
N°120/25	C-75-24	3°/2024	FISCALIA GENERAL - MINISTERIO PUBLICO
N°121/25	A8-00057-6-22	3°/2020	AGENCIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
N°122/25	O-107-24	2°/2023	SECRETARIA DE TRANSPORTE
N°123/25	C-107-24	1°/2024	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - FUNCION JUDICIAL
N°124/25	T-0005-24	1°/2024	TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL - FUNCION JUDICIAL
N°125/25	R-39-24	3°/2024	FUNCION JUDICIAL - FONDO DE JUSTICIA
N°126/25	A12.1.00967-6-24	3°/2024	SECRETARIA DE CULTURAS
N°127/25	H11-02979-8-24	2°/2024	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
N°128/25	H11-04895-4-24	3°/2025	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
N°129/25	M-1285-24	3°/2021	MUNICIPALIDAD DEL DPTO. ANGEL VICENTE PENALOZA
N°130/25	M-1308-23	2°/2020	MUNICIPALIDAD DEL DPTO. ANGEL VICENTE PENALOZA
N°131/25	RC-1164-23	4°/2023	MINISTERIO PUBLICO - DEFENSORIA GENERAL
N°132/25	RC-1174-24	1°/2024	MINISTERIO PUBLICO - DEFENSORIA GENERAL
N°133/25	RC-1195-24	2°/2024	MINISTERIO PUBLICO - DEFENSORIA GENERAL
N°134/25	RC-1213-24	3°/2024	MINISTERIO PUBLICO - DEFENSORIA GENERAL
N°135/25	LC4-00142-1-23	1°/2023	SECRETARIA DE AMBIENTE



N°405/25	18A-4112-24	DICIEMBRE/23	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (PARCIAL)
N°406/25	M-53-23	4/1/2021	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ARAUCO
N°412-23	M-412-23	1/1/2022	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ARAUCO
M-194-23	M-194-23	2/1/2022	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ARAUCO
M-61-24	M-61-24	3/1/2022	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ARAUCO
M-25-24	M-25-24	4/1/2022	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ARAUCO
N°407/25	P34-00619-1-19	1/1/2019	MINISTERIO DE PLANTAMIENTO E INDUSTRIA (MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO E INDUSTRIAL)
N°408/25	LO4-00051-0-24	4/1/2023	SECRETARIA DE AMBIENTE
N°409/25	H11-00349-8-25	4/1/2024	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
N°419/25	M-147-22	1/1/2021	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CASTRO BARROS (GLOSADO EXPTE. T-506-22)
M-191-22	M-191-22	2/1/2021	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CASTRO BARROS (GLOSADO EXPTE. T-546-22)
T-52-22	T-52-22	3/1/2021	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CASTRO BARROS (GLOSADO EXPTE. T-546-22)
M-648-24	M-648-24	4/1/2021	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CASTRO BARROS (GLOSADO EXPTE. T-546-22)
N°420/25	M-855-24	1/1/2021	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA
N°421/25	A5-249-21	1/1/2021	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RADIO Y TELEVISION RIOJANA
N°422/25	A5-040-22	2/1/2021	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RADIO Y TELEVISION RIOJANA
N°423/25	A26-01-00113-3-24	4/1/2024	INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACION, CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES
N°434/25	T-310-25	4/1/2023	TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA - RECURSOS DEL TESORO
N°457/25	M-237-24	4/1/2023	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO SAN BLAS DE LOS SAUCES (PARCIAL)
N°458/25	M-791-24	3/1/2025	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO SAN BLAS DE LOS SAUCES
N°459/25	E31-086-7-22	4/1/2021	PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR - MINISTERIO DE SALUD
N°460/25	F13-310-9-22	1/1/2022	MINISTERIO DE HACIENDA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
N°486/25	T-1008-25	2/1/2025	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
N°505/25	R-47-25	1/1/2025	FUNCION JUDICIAL - FONDO DE JUSTICIA
N°506/25	1071-314-5-23	3/1/2023	SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL Y POPULAR (PARCIAL)

	LO4-00106-5-23	2/1/2023	SECRETARIA DE AMBIENTE
	LO4-00261-0-23	3/1/2023	SECRETARIA DE AMBIENTE
N°310/25	G10-0314-3-22	3/1/2020	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
	G10-0315-4-22	4/1/2020	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
	G10-0731-0-22	1/1/2021	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
	G10-0732-1-22	2/1/2021	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
	G10-0849-8-22	3/1/2021	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
	G10-0052-1-23	4/1/2021	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
N°311/25	FE-66-0-18	4/1/2017	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
	FE-220-0-18	1/1/2018	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
	FE-424-5-18	2/1/2018	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
N°321/25	C.D. - 1625-23	2/1/2023	CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECTO
	C.D. - 1642-23	3/1/2023	CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECTO
	C.D. - 1652-24	4/1/2023	CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECTO (PARCIAL)
N°323/25	C.D. - 1652-24 BIS	4/1/2023	CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECTO (PARCIAL)
N°324/25	FE-1091-3-19	3/1/2019	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
N°325/25	R.1-25	4/1/2024	FUNCION JUDICIAL - FONDO DE JUSTICIA
N°326/25	LO1-100087-23	1/1/2023	MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE
N°327/25	T-1276-23	2/1/2023	SECRETARIA DE CASA DE LA RIOJA EN CONCORDA
	T-624-24	3/1/2023	SECRETARIA DE CASA DE LA RIOJA EN CONCORDA
	T-891-24	1/1/2024	SECRETARIA DE CASA DE LA RIOJA EN CONCORDA
N°344/25	T-734-25	3/1/2024	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
	T-782-25	4/1/2024	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
N°353/25	G02-01-00823-3-14	1/1/2024	SECRETARIA DE TIERRAS
	G02-01-00875-5-24	2/1/2024	SECRETARIA DE TIERRAS
N°356/25	A151-0754-3-22	3/1/2022	SECRETARIA DE COMUNICACION Y PLANIFICACION PUBLICA
N°375/25	T-1326-24	3/1/2024	FUNCION JUDICIAL - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SECRETARIA ECONOMICO - FINANCIERA

N°507/25	1071-341-0-23	3/1/2023	SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL Y POPULAR (PARCIAL)
N°508/25	A4-1155-23	2/1/2023	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD
N°549/25	EL-01119-8-24	1/1/2024	PROGRAMA SUMAR - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
	EL-02615-5-24	2/1/2024	PROGRAMA SUMAR - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
	EL-03735-8-24	3/1/2024	PROGRAMA SUMAR - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
	E3-00377-6-25	4/1/2024	PROGRAMA SUMAR - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
N°556/25	F13-01713-2-23	4/1/2023	MINISTERIO DE HACIENDA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
N°557/25	1071-00396-0-24	4/1/2023	SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL Y POPULAR
N°560/25	P34-00834-1-19	2/1/2019	MINISTERIO DE PLANTAMIENTO E INDUSTRIA (MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO E INDUSTRIAL)
N°561/25	18A-630-23	3-20-23	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
	18A-634-25	3-20-23	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
	18A-0060-24	oct-23	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
	18A-0186-24	nov-23	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
	18A-4113-24	DICIEMBRE/23	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (PARCIAL)
N°567/25	18A-4114-24	DICIEMBRE/23	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (PARCIAL)
	18A-529-24	ene-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
	18A-531-24	feb-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
N°569/25	C31-1079-9-22	1/1/2021	POLICIA DE LA PROVINCIA
N°564/25	C31-1203-7-22	2/1/2021	POLICIA DE LA PROVINCIA
N°565/25	C31-1203-8-22	3/1/2021	POLICIA DE LA PROVINCIA
N°566/25	A26-01-00146-4-24	2/1/2024	INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACION, CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES
N°567/25	C35-0532-8-21	4/1/2020	SECRETARIA DE TRABAJO
N°568/25	G10-0749-8-23	3/1/2022	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
	G10-0750-9-23	4/1/2022	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
	G10-0285-4-24	1/1/2023	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
	G10-0286-5-24	2/1/2023	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA

	T-1327-24	4/1/2024	FUNCION JUDICIAL - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SECRETARIA ECONOMICO - FINANCIERA
	T-0006-24	2/1/2024	TRIBUNAL ELECTORAL - FUNCION JUDICIAL (PARCIAL)
N°376/25	T-0006-24	2/1/2024	TRIBUNAL ELECTORAL - FUNCION JUDICIAL (PARCIAL)
N°377/25	C-110-24	2/1/2024	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - FUNCION JUDICIAL
N°378/25	F13-01291-6-23	3/1/2023	MINISTERIO DE HACIENDA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
N°379/25	11-00245-4-23	1/1/2023	MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURAS
	11-00432-1-23	2/1/2023	MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURAS
N°380/25	A24-00235-0-23	3/1/2022	FRUTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES - EUCOP
N°381/25	A10-00125-4-23	3/1/2023	SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SOCIO COMUNITARIA
N°382/25	G10-0522-1-23	1/1/2022	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
	G10-0632-1-23	2/1/2022	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
N°383/25	A12-1-01063-2-24	3/1/2024	TEATRO PROVINCIAL VICTOR MARIA CACERES - SECRETARIA DE CULTURAS
N°384/25	A12-1-00275-4-25	2/1/2024	MIRCAJO ARTESANAL - SECRETARIA DE CULTURAS
N°385/25	M-701-24	3/1/2021	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA
	M-812-24	4/1/2021	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA
N°387/25	M-942-24	2/1/2022	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA
	M-941-24	3/1/2022	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA
	M-52-25	4/1/2022	MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA
N°388/25	M-677-24	1/1/2023	ADMINISTRACION DE JUEGOS DE AZAR DE LA RIOJA - A.L.A.R.
N°389/25	110-0454-23	4/1/2022	ADMINISTRACION DE JUEGOS DE AZAR DE LA RIOJA - A.L.A.R.
	110-0833-23	1/1/2023	ADMINISTRACION DE JUEGOS DE AZAR DE LA RIOJA - A.L.A.R.
N°390/25	111-00231-1-24	4/1/2023	MINISTERIO DE DESARROLLO, IGUALDAD E INTEGRACION SOCIAL
N°391/25	A451-0186-8-23	4/1/2022	SECRETARIA DE COMUNICACION Y PLANIFICACION PUBLICA
N°403/25	C31-1078-8-22	4/1/2020	POLICIA DE LA PROVINCIA
N°404/25	18A-0185-24	nov-23	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
	18A-4111-24	DICIEMBRE/23	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (PARCIAL)



N°79/25	610-0695-4-24	31/7/2023	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
N°59/25	610-0695-5-24	4/7/2023	MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA
N°580/25	A24-00133-3-24	4/7/2022	ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES- EUCOP
N°633/25	A12.1-00318-7-25	4/7/2024	SECRETARIA DE CULTURAS
N°634/25	A4-1596-73	4/7/2024	SECRETARIA DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL
N°633/25	T-1337-25	3/7/2023	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD
N°705/25	M-1202-24	1/7/2025	FUNCION JUDICIAL - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SECRETARIA ECONOMICO - FINANCIERA
N°706/25	M-1301-24	1/7/2024	FUNCION JUDICIAL - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SECRETARIA ECONOMICO - FINANCIERA
N°707/25	T-641-18 (GLOSADO M-1003-24)	2/7/2018	MUNICIPALIDAD DEL DPTO. SAN BLAS DE LOS SAUCES
N°708/25	18A-528-24	2/7/2024	MUNICIPALIDAD DEL DPTO. SAN BLAS DE LOS SAUCES
N°709/25	18A-520-24	1/7/2023	MUNICIPALIDAD DEL DPTO. ARAUCO
N°710/25	18A-733-24	ene-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (SAF 1)
N°711/25	18A-733-24	feb-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (SAF 1)
N°712/25	18A-14-25	mar-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (SAF 1)
N°713/25	18A-16-25	abr-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (SAF 1)
N°714/25	18A-18-25	may-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (SAF 1)
N°715/25	18A-20-25	jun-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (SAF 1)
N°716/25	18A-0754-24	jul-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (SAF 1)
N°717/25	18A-15-25	ago-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (SAF 5)
N°718/25	18A-17-25	sep-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (SAF 5)
N°719/25	18A-19-25	oct-24	FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (SAF 5)

Fdo. Digitalmente: Cr. Jorge Omar Menem - Presidente
Mg. Cra. Leticia De la Vega - Secretaria Administrativa

S/c. - 09/10/2026 - Capital

ELARGAS S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en su sede social cita en calle Buenos Aires N° 264 Piso 2°, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de Accionistas para la firma del Acta.
- 2) Ratificación de la oferta presentada por Hugo del Carmen Ojeda S.A.
- 3) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 5 días del mes de octubre de 2026.

Alfredo Pedrali
 Presidente
 ELARGAS S.A.P.E.M.

N° 34343 - \$ 60.200,00 - 09 al 23/10/2026

CHILCAL S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, prevista para el día 9 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas en el domicilio de la sociedad sito en pasaje San Cayetano 1226, Capital de la provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio saliente y;
- 3) Renovación del Directorio por vencimiento del mandato.

Cecilia Sánchez
 Presidenta
 CHILCAL S.A.

N° 34349 - \$ 51.600,00 - 09 al 23/10/2026

REMATES JUDICIALES

Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "Única" Sala "4" Unipersonal, Dra. María Haidée Paiaro - Jueza, Sr. Pablo Oscar González - Secretario a/c, comunica por 3 (tres) días en los autos caratulados: La Esperanza S.R.L. c/Astrada, María Eugenia s/Juicio Ejecutivo. Expte. N° 10201230000037018 - Letra "L" - Año 2023, que el Martillero Público José Pablo Pesce, MP 149 rematará el día 02 de noviembre de 2026 a horas 12:00 en la sala de audiencia de esta cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural, a saber: 1) Lote de terreno ubicado sobre acera Suroeste de Av. San Francisco, B° Cochangasta, Nomenclatura Catastral C: I - S: E - M: 115 - P: 47; Matrícula Registral C-37006. Mide: NE: 8,08; SE: formado por seis segmentos que recorren de N, A so, 7,41 m, 1,57 m, 4,34 m, 23,17, 9,96, 57,88; SO: 9,80 m; NO: 10'2,94; Sup. Tot.: 816,45 m², linda: NE: Av. San Francisco, SE: c/terrenos de Tránsito, Villafañe de Agiro, SO: c/margen del Río Seco, NO: lote "48". Base de Venta: Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Veinticinco con 17/00 (\$ 61.422.425,17) equivalente al 80% de la valuación fiscal. Art. 301 y 305 del C.P.C. Descripción del Inmueble: el mismo se ubica justo en frente del ex Súper Oscar y a dos lotes de Ecogas, es un terreno delimitado con acceso vehicular, posee una construcción en ladrillo block y techo de chapa, con baño y patio, contra piso, actualmente funciona un gimnasio, el estado es muy bueno. El mismo se encuentra alquilado. Gravámenes: Consultar en Secretaría. Se subastará al mejor y último postor. Deudas impositivas consultar en expediente. Modalidad de Venta: Quien resulte comprador, deberá presentarse con DNI, abonará en el acto el veinte por ciento (20%), en concepto de señal del precio final ofrecido, dicha señal puede ser en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de dicha cámara, más la comisión del martillero 5% en efectivo o cuenta bancaria del martillero. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Constatación agregada en autos, consultar en secretaría. Los gastos de transferencia y escrituración son a cargo del adquirente. Al finalizar la subasta, no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. para mayores informes o visita del inmueble



dirigirse a Secretaría Actuarial o Martillero Público José Pablo Pesce, Cel. 3804313511. Edictos de ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 23 de setiembre de 2026.

Pablo Oscar González
Secretario

N° 34306 - \$ 53.847,00 - 02 al 09/10/2026

* * *

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 20/10/2026 a partir de las 10 horas, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 19 de septiembre de 10 a 13 y 14 a 17 horas: Zárate Ángel Luis; Ford Ka Fly Viral 1.0L / 2013; MDJ271; Base \$ 5.600.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/09/2026.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

N° 34336 - \$ 9.843,00 - 09/10/2026

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamental Pcia. de La Rioja, Dr. Walther R. Vera, en autos Expte. N° 30102260000045787 - Año "2026", caratulados: "Pereyra, Alejandro Jesús s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en calle Laprida de B° Rosedal, de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 275,22, Nomenclatura Catastral 12-I-B-14-42, Disposición Catastral N° 029038, colinda al Nor-Oeste: con calle Laprida; al Nor-Este: con propiedad de Carla Flegenal; al Sur-Este: con propiedad de Gisele Judith Nieto y al Sur-Oeste: con propiedad de Mirtha Ángela González. Cítese y

emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del Inmueble referido a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 veces.

Dr. Walter Ricardo Vera
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 34274 - \$ 31.845,00 - 25/09 al 09/10/2026 - Chamental

* * *

La Dra. María Fernanda Alcázar, Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Susana Zalazar, hace saber que en los autos Expte. N° 0010409260000045919, caratulados: "Quiroga, Ofelia Josefa / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", la Sra. Ofelia Josefa Quiroga, D.N.I. N° 6.423.767, ha promovido juicio de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Las Heras N° 620, barrio Evita, ciudad de La Rioja, departamento Capital, identificado según plano de mensura para información posesoria con Nomenclatura Catastral: Departamento 01, Circunscripción I, Sección D, Manzana 7/1, Parcela 58, con una superficie de 233, 96 m2 ; plano aprobado mediante Disposición N° 026882 de la Dirección Provincial de Catastro, de fecha 28/10/2025. El inmueble se encuentra denunciado como inscripto a nombre de Petrona Pedraza de Quiroga, D.N.I. F N° 7.898.160, y registra como antecedente Dominio D° 1445 - F° 3643 - Año 1976. En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores de Petrona Pedraza de Quiroga, a quienes resulten titulares conforme los registros públicos y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber que el proceso tramita mediante el Expediente Digital Judicial "Joaquín", al que deberán comparecer en legal forma a través de <https://expediente.jusjoaquin.gob.ar>. Publíquese por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P. C. Secretaría, La Rioja, 2026.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 34291 - \$ 52.110,00 - 25/09 al 09/10/2026 - Capital

* * *

La Sra. Juez de Sala 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de Primera Circunscripción Judicial, Dra. Alcázar, María Fernanda, Secretaría "Única a cargo de la Dra. Páez Oliva, Vanina Alejandra, cita y emplaza por cinco (5) veces a publicar por edicto de ley en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a estar a derecho y a comparecer dentro del término de treinta días (30) computados a partir de la publicación a los herederos, legatarios, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren



con derecho en la herencia del extinto Fernández, Ramón Julio D.N.I. 12.332.081, y comparecer a los autos expediente N° 0010409260000045966 - Letra F - Año 2026, caratulados: “Fernández, Ramón Julio / Juicio Sucesorio”, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y Art. 342 del C.P.C. bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 1 de julio de 2026. Hágase saber a los citados que el presente proceso tramita mediante el Expediente Digital Judicial “Joaquín” al que deberán comparecer en legal forma y a través del siguiente link: <https://expediente.jusjoaquin.gob.ar> (conf. Acuerdo del TSJ da Provincia de La Rioja N° 719/2023, Reglamento General del Expediente Digital Judicial)” a los fines de la correcta notificación de la presente causa.

Dra. Vanina Paez Oliva
Prosecretaria Transitoria

N° 34292 - \$ 37.635,00 - 29/09 al 13/10/2026 - Capital

* * *

La señora Juez de la Sala 9 Unipersonal en lo Civil, Comercial, y de Minas, Dra. María Fernanda Alcazar, Secretarí a cargo del Secretario Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que en los autos Expte. N° 10401180000016236 - Letra “A” - Año 2018, caratulados: “Agüero Ramón Isidro s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)” que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado sobre calle pública en el paraje Cristo de Abraham, en la ciudad de La Rioja, Nom. Cat.: Circ. I - Secc. D - Manz. 260 - Parc. 81. Con una superficie total de 3.231,48 m2. Medidas y linderos: Norte: mide 67,64 m y linda con calle pública; Este: mide 52,08 m y linda con calle pública; Sur: mide 71,27 m y linda con río; Oeste: mide 42,97 m y linda con río y Cano. Citando a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de septiembre de 2026.

Dra. Vanina Páez Oliva
Prosecretaria Transitoria

N° 34296 - \$ 37.635,00 - 29/09 al 13/10/2026 - Capital

* * *

La Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, Secretarí a cargo del Dr. Néstor Fabián Carrizo, hace saber que el Sr. Elio Ramón Díaz Moreno, ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 10401240000040392 - “D” - Año 2024, caratulados: “Díaz Moreno, Elio Ramón / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, sobre el inmueble ubicado en el barrio “Agrupación Gaucha” de esta ciudad, Nomenclatura Catastral: Dpto.: 1 - Circ.: I - Sección: H - Manzana: 953 - Parcela: 96, individualizada según plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, a través de la Disposición N° 27.269 de fecha 07/05/2024, inscripto a nombre del Sr. Elio Ramón Díaz

Moreno; que consta de una superficie total de 7.413,95 m2, y que linda al Norte: con un arroyo de extremo Norte, uniendo con el punto Este; al Sur: colinda con calle pública s/n, B° Agrupación Gaucha; al Oeste: colinda con el inmueble de propiedad de la Sra. Sonia del Carmen Agüero. Se cita asimismo a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, 18 de septiembre de 2026.

Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 34303 - \$ 49.215,00 - 02 al 16/10/2026 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Claudia R. Zárate, Secretarí a cargo de la actuaria, Dra. Gisela Vicentini saber que en los autos Expte. N° 20101260000046134; Letra “P”; Año 2026, caratulados: “Páez, María Tomasa / Sucesión Ab Intestato”, para la citación de herederos, acreedores, y legatarios de la extinta, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) días, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. Claudia R. Zárate (Juez). Ante mí. Fdo. Dra. Gisela Vicentini (Secretaria). Chilecito, Prov. de La Rioja, 27 de julio de 2026.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 34314 - \$ 17.370,00 - 02 al 09/10/2026 - Chilecito

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo R. Magaquián, en los autos Expte. N° 30101250000044941 - Letra “R” - Año “2025”, caratulados: “Romero, Patricia del Valle / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, que se tramitan por ante la Secretarí a cargo de la actuaria, Dra. Gisela Vicentini, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre los inmuebles objeto de la presente acción están ubicados en el departamento Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, según plano de mensura confeccionado por Agrim. Elías Miguel Cobresí y aprobado por disposición técnica N° 028668, de fecha 08/08/2025. El inmueble ubicado en paraje “Las Cuestas” tiene una superficie es de 31 ha 9.707,01 m2. Sus linderos son: al Suroeste, Noroeste, Noreste y Este: campo presuntamente fiscal; Sureste: María Inés Díaz. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: 4-13-09-013-217-723. Otro inmueble ubicado en barrio Las Chacras, ciudad de Olta: superficie es de 7 ha 4.339,82 m2.



Sus linderos son: al Noroeste: camino vecinal; Norte y Este: Lomas del Cristo de Los Llanos, Sureste: Río Colorado, Suroeste: Enriqueta Romero y Ruta Nacional 79. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: 4-13-09-014-609-743. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de septiembre de 2026.

Carlos Agüero
Secretario a/c

Dr. Pablo Ricardo
Magaquían
Juez de Cámara

N° 34315 - \$ 46.320,00 - 02 al 16/10/2026 – Chamental

* * *

La Sra. Jueza de la Sala 4 Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Haydée Paiaro, Secretaría Única, a cargo del Sr. Pablo Oscar González, en autos Expte. N° 10201240000039244 - Letra "B"- Año 2024, caratulados: "Barrionuevo, Nicasio Amadeo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en el paraje El Estanquito sobre ruta N° 6 de la ciudad de La Rioja, Mat. Cat.: Dpto.: 01; 4-01-50-032-692-110, departamento Capital, provincia de La Rioja, con Plano de Mensura Aprobado por Disposición de la D.G.C. N° 027142 de fecha 25 de febrero de 2024, cuyas medidas son: por el costado Sureste, una línea recta que partiendo del vértice 1 mide 4.665,06 m hasta llegar al vértice 2 en un ángulo de 151°58'26". Desde el punto 2 con dirección hacia el Sur y formando un ángulo de 130°31'51", en línea recta hasta el punto 3 mide 723,44 m. Desde el punto 3, con dirección al Oeste, formando un ángulo de 90°14'46", en línea recta al punto 4 mide 10.133,07 m. Desde el punto 4, formando un ángulo de 89°35'38", en dirección hacia el Norte, hasta llegar al punto 5, en línea recta mide 2.680,16 m. Desde el punto 5, formando un ángulo de 101°37'27", en dirección hacia el Noreste, hasta el punto 6 mide 2.929,18 m. Desde el punto 6, formando un ángulo de 179°59'38", en dirección Noreste, hasta llegar al punto 7, mide 2.414,30 m. Desde el punto 7, formando un ángulo de 162°24'28", hasta el punto 8 mide 108,59 m. Desde el punto 8, formando un ángulo de 266°4'37", hasta el punto 9, en dirección Norte, mide 45,35 m. Desde el punto 9, formando un ángulo de 165°59'11", en dirección Noreste, mide en línea recta 292,60 m. Finalmente, desde el punto 10 y formando un ángulo de 101°30'36" se une con el punto 1, con dirección al Sureste con una línea recta que mide 1.135,00 m; cerrando de esta manera una figura geométrica irregular, correspondiente al inmueble conocido como Puesto Santa Lucía. A esta superficie descripta se le suma el puesto denominado La Ñatita, que se describe de la siguiente manera. Desde el punto 11, con un ángulo de 89°36'0", en línea recta con dirección hacia el Suroeste, hasta el punto 12 mide 58,20 m. Desde el

punto 12, formando un ángulo de 90°58'1", hasta el punto 13, en línea recta hacia el Noroeste mide 47,14 m. Desde el punto 13, formando un ángulo de 88°59'46", hasta el punto 14 en línea recta hacia el Noreste mide 58,73 m. Desde el punto 14, cerrando la figura geométrica, formando un ángulo de 90°26'13", hasta el punto 11 en línea recta hacia el Sureste, mide 46,97 m. Encuadrando una superficie total de dos mil novecientas noventa y cuatro hectáreas (2.994 ha), dos mil veinticinco metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (2.025,14 m²). Según plano de mensura referenciado, son sus linderos: al Norte con inmueble matrícula catastral 4-01-50-032-196-942 (Expte. 2100/2023), con inmueble matrícula catastral 4-01-50-032-471-374 (Expte. 2100/2023), con inmueble matrícula catastral 4-01-50-032-122-626 Barrionuevo Nicasio I. y Otros. Hoy familia Mastromatey y familia Ramírez. Al Este con Ruta Prov. N° 6 y camino público. Al Sur con inmueble matrícula catastral 4-01-50-033-907-268 Disp. N° 645 - Justo D. Mercado Luna, hoy Juan Vicente Flores. Hacia el Oeste, con camino público e inmueble matrícula catastral 4-01-50-033-450-567 - Disp. N° 22873 - Elvira Venancia García. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho, a comparecer por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación realizada en el Boletín Oficial y un diario de circulación en esta ciudad a los fines de que se formulen oposiciones, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en esta ciudad.
La Rioja, 20 de agosto de 2026.

Pablo Oscar González
Secretario a/c

N° 34316 - \$ 136.065,00 - 06 al 20/10/2026 - Capital

* * *

El Juez de la Sala Unipersonal N° 1, Cámara Única del Fuero Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de la Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquían, Secretaría a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel, hace saber por un día (1), que cita y emplaza herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Ana María Juárez, D.N.I. N° 11.710.138, a comparecer en autos Expte. N° 30102260000046728 - Letra "J" - Año 2026, caratulados: "Juárez, Ana María / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 5 de octubre de 2026.

Dr. Pablo Ricardo Magaquían
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

S/c. - 09/10/2026 - Chamental



El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, hace saber la apertura de Juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos Aguirre, Pedro Mateo D.N.I. 8.018.705 y Luna, Roberta Antonia D.N.I. 6.032.914, autos Expte. N° 3010125000044896 - Letra "A" - Año 2025, caratulados: "Aguirre, Pedro Mateo; Luna, Roberta Antonia / Sucesión Ab Intestato" que se tramitan por ante esta Secretaría "A", de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental de la provincia de La Rioja, y que se ordenó la publicación de edicto por un día (1) (Art. 2.340 del C.C y C.N.) citando a comparecer dentro de los 30 días de la publicación a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores.

10 de agosto de 2026.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián

Juez de Cámara

Carlos Agüero

Secretario a/c.

N° 34333 - \$ 6.369,00 - 09/10/2026 – Chamental

* * *

El Ab. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia, de la Provincia de La Rioja, mediante Disposición N° 0215/26, del 22/09/2026 en Expte. N° C023-0289-1-26, caratulados: "Acceso Sur S.R.L. solicita Inscripción de Modificación de Contrato Social", ordena publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Oficial conforme al Art.10 de la Ley 19.550, y hace saber que por acta de Asamblea Extraordinaria de la firma "Acceso Sur S.R.L." con sede en calle José Garibaldi N° 2351 de la ciudad Capital de La Rioja, de fecha 03/08/2026 se aprobó prorrogar la vigencia y el plazo de duración de la Sociedad por el término de setenta (70) años y modificación la cláusula de duración de la Sociedad, quedando redactado de la siguiente manera "La duración de la Sociedad será de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción original en el Registro Público de Comercio, habiendo sido prorrogado su plazo por resolución de los socios de fecha 3 de agosto, hasta el 19 de diciembre de 2076. Publíquese. La Rioja, 2026.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34334 - \$ 20.640,00 - 09/10/2026 – Capital

* * *

El Ab. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 208/26 de fecha 11/09/2026, en los autos Expte. N° C023-0202-2-26, caratulados: "TDL S.A.U. / Inscripción Contrato Social", se ha ordenado la publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Oficial del Contrato

Constitutivo de la sociedad "TDL S.A.U.", por lo que, dando cumplimiento con el Art. 10, inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la constitución de "TDL S.A.U.", cuyos demás datos son los siguientes: 1) Accionista único: Lisandro Oscar Moyano, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de junio de 1983, Documento Nacional de Identidad N° 30.244.519, C.U.I.L. N° 20-30244519-3, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín N° 1225, localidad de Chilecito, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura N° 16 de fecha 14 de abril de 2026. 3) Denominación social: TDL S.A.U. 4) Domicilio de la Sociedad: Avenida Pelagio B. Luna N° 564, ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, de las siguientes actividades: 1) Transporte y logística: La prestación de servicios de transporte automotor de cargas en general, de corta, media y larga distancia, mediante vehículos propios o de terceros. Podrá asimismo realizar actividades de logística integral, distribución, almacenamiento, depósito, acopio, recolección, carga y descarga de mercaderías, así como toda otra actividad conexas o complementaria vinculada al movimiento gestión de bienes. Asimismo, podrá adquirir, vender, alquilar, dar en leasing, importar y exportar vehículos, maquinarias, equipos y repuestos vinculados al transporte. 2) Actividad Comercial Automotor y Afines: La compra, venta, comercialización, distribución, consignación, acopio, representación, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios en general, nacionales o extranjeros. En especial, queda comprendida: la comercialización de baterías, acumuladores eléctricos, pilas y sistemas de almacenamiento de energía; la venta de cámaras, cubiertas (neumáticos), llantas y accesorios; la comercialización de repuestos, herramientas, insumos y equipamiento del rubro automotor, industrial, agrícola o vial. Asimismo, la sociedad podrá realizar tareas de colocación, instalación, reparación, mantenimiento, servicio técnico y asistencia vinculadas a los productos comercializados. Podrá también actuar como comisionista, consignataria mandataria, representante o intermediaria de los bienes mencionados, conforme la normativa 3) Actividades Complementarias y Accesorias: la explotación de talleres, centros de servicio técnico; depósitos, galpones y locales comerciales; la prestación de servicios de asesoramiento técnico; y la realización de toda actividad conexas, accesoria o complementaria que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto social. 4) Capacidad Jurídica y Actos Societarios: A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos civiles, comerciales y financieros no prohibidos por las leyes ni por el presente contrato, incluyendo en forma enunciativa: a) adquirir, vender, permutar, ceder, donar, gravar, hipotecar o enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes y valores, fijando condiciones, precios y formas de pago; b) tomar dinero en préstamo de entidades públicas o privadas, con o sin garantía real o personal, pactando intereses y condiciones; c) realizar operaciones bancarias y comerciales de cualquier naturaleza, girar, aceptar, endosar, negociar y disponer de



títulos de crédito, valores y documentos públicos o privados; d) celebrar contratos de locación de servicios y de inmuebles, en carácter de locadora o locataria; e) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultades para actuar, en cualquier fuero o jurisdicción; f) otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, registrar actos y celebrar instrumentos públicos o privados; g) constituir, transferir o cancelar derechos reales; h) presentarse en licitaciones públicas o privadas. La presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. 5) Alcance General: La sociedad podrá realizar toda otra actividad lícita relacionada, conexa o complementaria con su objeto principal, incluyendo operaciones de comercio electrónico, logística integrada y servicios vinculados al desarrollo de su actividad. 6) Plazo de Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veintiocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil (\$ 128.181.000), constituido por aportes de bienes en especie y representado por un mil (1.000) acciones de valor nominal Pesos Ciento Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Uno (\$ 128.181) cada una, ordinarias, nominativas y no endosables. Cada acción da derecho a un voto. 8) Administración y Fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio. Se designa Director Titular y Presidente a Lisandro Oscar Moyano, Documento Nacional de Identidad N° 30.244.519, y Director Titular y Vicepresidente a Rodrigo Moyano, Documento Nacional de Identidad N° 47.213.365. La fiscalización estará a cargo del Síndico Titular Daniel Alejandro Palacios, Documento Nacional de Identidad N° 33.019.837, C.U.I.L. N° 20-33019837-1, Contador Público Nacional, designado mediante escritura complementaria de fecha 4 de agosto de 2026 y el Síndico Suplente Lilia Lady Brizuela Juárez, documento Nacional de Identidad N° 32.763.094, C.U.I.L. N° 27-32763094-1, Contador Público Nacional, quienes ejercerán el cargo por el plazo establecido en el estatuto social. 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en forma indistinta. 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará todos los 31 de diciembre de cada año. Publíquese. Chilecito, de setiembre de 2026.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34335 - \$ 111.800,00 - 09/10/2026 - Capital

* * *

El Ab. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 214/26 de fecha 22 de septiembre de 2026, de la Inspección General de Justicia, en Expte. N° C023-0284-7-26, Ultra Medical S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Estatuto se ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 11 de julio de

2026 de la firma Ultra Medical S.R.L., con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 30, Barrio Néstor Kirchner de esta ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja, inscrita en el Registro Público de la Provincia de La Rioja de Folio N° 21750 a Folio N° 21796 del Libro N° 20 con fecha 16 de septiembre de 2024, se aprobó el contrato de Cesión de Cuotas Sociales efectuado mediante contrato privado con firmas certificadas por Escribano Público de fecha 11 de julio de 2026, por el que los Cedentes, socios de la firma Ultra Medical S.R.L., el Sr. Miguel Eduardo García, argentino, casado, nacido el 7 de noviembre de 1960, de profesión Empresario, DNI N° 14.409.819, CUIL N° 20-14409819-7, domiciliado en calle Capdevila N° 668, barrio Ricardo Primero de esta ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja, cedió y transfirió cuatro mil seiscientos cincuenta (4.650) cuotas sociales, equivalentes al noventa y tres por ciento (93%) del capital social y el Sr. Luis Emilio Viera, argentino, soltero, nacido el 22 de marzo de 1994, de profesión Técnico Radiólogo, DNI N° 36.825.149, CUIL N° 20-36825149-7, domiciliado en calle Cleofe Arias N° 34, barrio Profesionales de esta ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja cedió y transfirió cien (100) cuotas sociales, equivalente al dos por ciento (2%) del capital social y, ambas a favor de Creixer C.A.F. S.R.L., representada por su Gerente el Sr. Luis Emilio Viera. Asimismo, se ordena la inscripción de la modificación del Art. 4 del Estatuto Social de la Sociedad Ultra Medical S.R.L., que queda redactado de la siguiente forma: “Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000), representado por cinco mil (5.000) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto cada una, suscribiendo Creixer C.A.F. S.R.L. la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta (4.750) cuotas sociales, equivalentes al noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, y el Sr. Miguel Eduardo García la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, equivalentes al cinco por ciento (5%) del capital social”. Asimismo, se toma conocimiento de la ratificación del Sr. Miguel Eduardo García, argentino, casado, nacido el 7 de noviembre de 1960, de profesión empresario, DNI N° 14.409.819, CUIL N° 20-14409819-7, domiciliado en calle Capdevila N° 668, barrio Ricardo Primero de esta ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja en el cargo de Gerente Titular de Ultra Medical S.R.L. Publíquese.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34337 - \$ 60.200,00 - 09/10/2026 - Capital

* * *

El Sr. Juez Titular de la Sala Unipersonal Tercera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría Civil “A”, a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, en autos Expte. N° 4010125000043822 - Letra “M” - Año 2025, caratulados: “Mamani, Jorge Alberto s/Juicio Sucesorio”, cita y emplaza a los fines de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante Jorge Alberto Mamani,



DNI. N° 14.967.145, dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 C.C.C.N. y C.N.). El presente edicto se publicará por un (1) día, en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja.
Aimogasta, 30 de setiembre de 2026.

Nelson Daniel Díaz
Secretario

N° 34338 - \$ 6.369,00 - 09/10/2026 - Aimogasta

* * *

La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal Segunda, Dra. Lazarte María Dolores, de esta Cámara Única de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "A" a cargo de María Cecilia Gorosito (Prosecretaria a/c), en autos Expte. N° 40101260000046678 - Letra "S" - Año 2026, caratulados: "Sufan, Said Jorge s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza, a fin de que comparezcan, en el término de treinta (30) días, a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante Said Jorge Sufan, DNI N° M6.709.227, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 incs. 2 y 3 CPC) a cuyo fin publíquese edictos citatorios por una (1) vez en el Boletín Oficial.
Secretaría, setiembre de 2026.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 34340 - \$ 5.790,00 - 09/10/2026 - Aimogasta

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 8, "Unipersonal", Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, a cargo del actuario, Sr. Sergio Gabriel García, hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local, que cita a herederos, acreedores, legatarios, y a todos quienes se consideren con derecho sobre la herencia de los extintos Córdoba, Julián Arcadio D.N.I. N° 3.010.651 y Díaz, Emilia Nicolasa, D.N.I. N° F.941.199 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 0010408260000046084 - Letra "C" - Año 2026, caratulados: "Córdoba, Julián Arcadio; Díaz, Emilia Nicolasa / Juicio Sucesorio", dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a los citados que el presente proceso tramita mediante el Expediente Digital Judicial "Joaquín" al que deberán comparecer en legal forma y a través del siguiente link: <https://expediente.jusjoaquin.gob.ar> (conf. Acuerdo del TSJ de la Provincia de La Rioja N° 719/2023, Reglamento General del Expediente Digital Judicial).
Secretaría, 05 de octubre de 2026.

Firmado por García, Sergio Gabriel

N° 34341 - \$ 7.527,00 - 09/10/2026 - Capital

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Peralta, Walter Miguel, a cargo del actuario, con sede en la ciudad de capital de La Rioja, provincia del mismo nombre, en los autos Expte. N° 10205260000045937 - A - 2026 - caratulados: "Allende, María Lucía - Juicio Sucesorio Ab Intestato y Testamentario", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del causante Sra. la extinta María Lucía Allende, D.N.I. N° 3.491.144, cuyo fallecimiento se acredita en autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley. El presente proceso tramita mediante el Expediente Digital Judicial "Joaquín", al que deberán comparecer en legal forma a través del siguiente link: <https://expediente.jusjoaquin.gob.ar> (conf. Acuerdo del TSJ de la Provincia de La Rioja N° 719/2023, Reglamento General del Expediente Digital Judicial). La Rioja, 25 de agosto de 2026.
Fdo.: Quirós, Carla Fabiana (Secretaria); Peralta, Walter Miguel (Juez).

Firmado por Quirós, Carla Fabiana

N° 34342 - \$ 7.527,00 - 09/10/2026 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "B", Karina Anabella Gómez (Jueza de Cámara), Dra. Gisela Vicentini (Secretaria); cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores y legatarios de los causantes Carpio, Laureano Filemon, D.N.I. N° 3.455.739 y Brizuela, Epifania, D.N.I. N° 0.803.751, a comparecer en los autos Expte. N° 20202260000045383 - Año 2026 - Letra "C", caratulados: "Carpio Laureano Filemon, Brizuela Epifania / Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) veces en un diario de circulación local.
Secretaría, agosto de 2026.

Cecilia Rita Searez
Jefe de Despacho

N° 34344 - \$ 5.790,00 - 09/10/2026 - Chilecito

* * *

La Dra. María Fernanda Alcázar (Juez) de la Cámara Cuarta Sala "9"; a cargo de la actuaria Dra. Silvia S. Zalazar (Secretaria), con asiento en la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10403260000045915 - R - 2026, carat: "Rivero, Manuela Rosa / Sucesión Ab Intestato". Sucesión Ab Intestato de la extinta Sra. Manuela Rosa Rivero (D.N.I. F2.765.952). Publíquense edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial Art. 2.340 del C.C. y C.N. y cinco (5) veces en un diario de circulación local, Art. 342 inc. 3° del C.P.C, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.
Cámara Cuarta, Sala "9", La Rioja, 09 de setiembre de 2026.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 34345 - \$ 5.790,00 - 09/10/2026 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Fabian Blanco De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	Dr. Segundo Emilio Rodriguez Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Jorge Ricardo Herrera
General de la Gubernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Pública	Jorge Raul Maza De Gestion Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		
SECRETARIAS MINISTERIALES				
	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Jorge Mario Ortiz De Agricultura	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Dra. Ivana Guardia De Minería	Carlos Renzo Castro De Biotecnología	Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policía
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social	Griselda Herrera De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	Arq. Eduardo Raul Andalar De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Délfor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

- Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.
- Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.
- A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.
- Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

- Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.
PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	579
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	579
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	579
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	815
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	815
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.720
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.720
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	8.090
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.720

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	99.200
k) Ejemplar del día	Pesos	7.300
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.600
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	890
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	1.100
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	1.225
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	143.400
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	196.600